

Notificación

III.B.27

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 18 de Diciembre de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Infracción simple (Art. 78 de la Ley General Tributaria).
Motivo: Presentar Modelo 190, 390 ó 347 fuera de plazo.

N.º LIQUIDACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCIÓN
501220	G26054890	MERCEDES GARCIA BARRASA Y 1	AV JUAN CARLOS I,43.-LOGROÑO	390	10.000.-
501297	16.560.379	M ISABEL LOZA VELASCO	Hª ENSEÑADA,55.-LOGROÑO	190-88	15.000.-
501512	A26068387	ESALA SA	AV BURGOS,7.-LOGROÑO	190-88	15.000.-
501589	16.537.801	JESUS R LARUEBE FUERTES	BRUNO MIEZ ALDEA,2.-ALBERITE	347-88	15.000.-
501601	16.445.796	ANGEL S PERRELLA CLOT	LAUREL,9.-VILLAMEDIANA	390-	10.000.-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Contrato de préstamo con el B.C.L.E.

III.C.53

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 17 de Diciembre de 1.990, aprobó el contrato de préstamo en el que se formaliza el préstamo con previa apertura de crédito, con el Banco de Crédito Local, por un importe de 15.000.000, previsto en la ejecución del presupuesto, para los siguientes fines:

— Reforma del tejado del Ayuntamiento.....	9.000.000
— Alumbrado Público C/Bodegas.....	1.335.000
— Construcción Edificio Socio Cultural.....	4.665.000
TOTAL.....	15.000.000

Con las condiciones siguientes:

- Carencia: Un año
- Amortización: 11 años
- Perioricidad: Trimestral
- Número de plazos: 44
- Interés nominal anual: 14,639 por 100
- Comisión de apertura: 0,200 por 100
- Tasa anual equivalente: 15,512 por 100
- Perioricidad liquidaciones: Trimestral
- Comisión de disponibilidad trimestral: 0,250 por 100
- Comisión amortización anticipada: 4,000 por 100
- Interés de demora nominal actual: 18,000 por 100

Lo cual se expone al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Anguciana a 19 de diciembre de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Modificación de varias Ordenanzas fiscales

III.C.62

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de septiembre de 1990,

relativo a modificación de Ordenanzas fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se hace pública la parte dispositiva del referido acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

1.— Parte dispositiva del acuerdo.

Primero.— Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas fiscales número 3, reguladora de la Tasa sobre Licencia de Apertura de Establecimientos, y número 6, reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, aprobadas por acuerdo plenario de 12 de septiembre de 1989, dando nueva redacción a los artículos 12 y 4, respectivamente, en los términos que constan en el expediente.

Segundo.— La modificación que se aprueba en el día de hoy entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991.

Tercero.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el B.O.R., dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las tarifas contenidas en las Ordenanzas fiscales números 3 y 6.

2.— Texto íntegro de las Modificaciones de Ordenanzas fiscales aprobadas:

— Ordenanza fiscal número 3, reguladora de la Tasa sobre Licencia de Apertura de Establecimientos.

Artículo 12

Epígrafe a).— En toda clase de establecimientos y locales, excepto los incluidos en la tarifa especial: el 100 por 100 de la cuota anual por Licencia Fiscal del Impuesto sobre Actividades Comerciales e Industriales, y en su momento el Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda.

Epígrafe b).— Máquinas recreativas y de azar: cinco mil pesetas anuales.